

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN  
CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

El Consejo Académico Superior en su sesión de 06 de septiembre de 2022, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer la propuesta para el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

**SEGUNDO.** - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**TERCERO.** - Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Wissen en su Art. 23 dispone: “Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior la siguiente: “(...) m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.

**RESUELVE:**

1.- Expedir el Código de Ética del Instituto, de conformidad con el siguiente texto:

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR WISSEN-CÓDIGO DE ÉTICA**

El Código de Ética, es un instrumento que contiene principios, valores reconocidos y lineamientos que establecen los parámetros de conducta de los miembros de la comunidad institucional. Este código garantizará y establece aquellos principios y valores que como profesionales y futuros profesionales debemos observar en el quehacer académico y administrativo.

Es importante promover una cultura de transparencia y fortalecimiento de principios y valores a través de la implementación de un Código de Ética, que comprometa a nuestra comunidad, a mantener una interacción en el marco del respeto y los valores declarados en este Código.

Ejerciendo con Ética, el desempeño de las labores, con capacidad y competencia, dominio de habilidades, cualidades y valores, puestas al servicio de la sociedad, como un objetivo fundamental, para optimizar la calidad de vida. Las disposiciones que componen el presente Código son la expresión, legítima y legal, del sentir de la Comunidad Universitaria con base en su saber y en su deber, como Institución de Educación Superior, que se convierten en el referente de la construcción y la transformación de la sociedad.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNIEMPRESARIAL  
WISSEN; CONSIDERANDO**

Que, numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice: son deberes primordiales del Estado (-) ...” Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.”

Que, el numeral 8 del artículo 3 ibídem determina como deber primordial del Estado (...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

Que, numerales 7, 8, 11 y 12 del artículo 83 ibídem, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos (...) “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”; (...) “Administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción”; (-)... “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”; y,(...) “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.” Que, el artículo 227 de nuestra Carta Magna establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública establece que: “Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”;

Que el artículo 45 ibídem manifiesta: “Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.”;

Que, en el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) “Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.”

Que, el Art. 48 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor. c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones”

## **EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN,**

### **CAPÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1. Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto contribuir en el mejoramiento del comportamiento de los integrantes de nuestra comunidad, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados a través de un trabajo basado en principios, reflexión y cumplimiento de la ética.

Art. 2. Ámbito. - El presente Código regula la aplicación en las normas de conducta y responsabilidades éticas, que surgen en las actividades docentes y su relación con los estudiantes, investigación y vinculación; así como las actividades desarrolladas por los representantes del cogobierno, autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, directivos, empleados y trabajadores.

### **CAPÍTULO II - DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

Art. 3. De los principios éticos. - Son reglas que regulan el comportamiento humano en sus relaciones con los demás, de carácter general y universal.

Art. 4. Los principios que regularán las relaciones de enseñanza aprendizaje, vinculación e investigación, así como las laborales, de compañerismo, ente otras, siendo estas, entre otras, las siguientes: libertad, humanismo, calidad, justicia y equidad, autonomía responsable, laicismo, igualdad de oportunidades, responsabilidad, respetar la vida e integridad de las demás personas, etc.

- Libertad. - Derecho que tienen los seres humanos a decidir su comportamiento y acción sin interferencias ajenas a la propia persona y sin lesionar los derechos de los demás.
- Justicia y Equidad. – Entendido como el principio de dar a cada persona lo que le corresponde, lo que le pertenece o lo que se merece.
- Humanismo. - Anteponer las cualidades esenciales del ser humano y su desarrollo.
- Autonomía Responsable. – Entendida como la posibilidad de autorregularse a través de sus propias normas en el ámbito de la Ley Orgánica de Educación Superior, a elegir a sus autoridades y ejecutar sus carreras en el marco de la libertad de cátedra.
- Igualdad de oportunidades. – Entendida como principio de establecer las mismas oportunidades, entre iguales, garantizando las mismas condiciones y garantías para todos los miembros de nuestra comunidad.
- Laicismo. - Permitir el desarrollo de todas las actividades de nuestra Comunidad, con total independencia de las creencias y dogmas religiosos.
- Compromiso social. – Que las acciones desarrolladas por los miembros de la Comunidad se vean encaminadas a minorar o suprimir las desigualdades sociales que existen.
- Pluralismo. – Reconocer la existencia de una variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos, o creencias dentro de nuestra Comunidad.

- Solidaridad y reciprocidad. – Entendido como el principio que vela por la cooperación entre los seres humanos, y la aportación de esfuerzos y voluntades para la consecución de los fines individuales y colectivos.
- Armonía con la naturaleza. – Entendido como el equilibrio y la consecución de Sumank Kausay determinado en la Constitución de la República.
- Inclusión. – El valor de integrar a personas con todas sus diversidades a la sociedad.
- Participación. – El valor de involucrarse en todas las actividades de forma desarrolladas por nuestra comunidad, con el único propósito de alcanzar el bien común.
- Integridad. – Respetando los principios y valores, demostrando confianza en sus propias actuaciones y en la de los demás.
- Responsabilidad .- Cumplir con los deberes y obligaciones encomendadas, cuidando de sí mismo y de los demás, como una respuesta a la confianza depositada.
- Excelencia.- Reconocer nuestra falencias en busca de la mejora continua y el fortalecimiento de nuestros aciertos.
- Ética.- Enmarcar nuestras actuaciones en los principios y valores descritos en este Código.

Art. 5. Definición de los Valores Éticos. – Guiarán el pensamiento y los actos de los miembros de la comunidad, tales como:

- Honradez. - La cualidad de obrar y actuar con rectitud, justicia y honestidad, respetando al otro y valorando la verdad como un valor fundamental en las relaciones interpersonales.
- Honestidad. – Entendido como el valor que permite una vida congruente, entre lo que pensamos, sentimos y hacemos, diferenciando entre el bien y el mal, encaminando nuestras actuaciones al bien común.
- Responsabilidad. – La cualidad que nos convierte en personas capaces de comprometerse y actuar bajo los principios y valores éticos.
- Respeto. - Reconocer el valor de las personas y sus acciones, aún sin estar de acuerdo.
- Sentido de pertenencia. – Ese sentimiento de sentirnos identificados con los valores y objetivos planteados como Comunidad.
- Lealtad. - Sentimiento de respeto y fidelidad a los principios éticos y molares, así como a los objetivos planteados como Comunidad.

### **CAPÍTULO III - COMPROMISOS ÉTICOS**

Art. 6. Normas de comportamiento ético. - Las autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, y trabajadores en general mantendrán en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento profesional, honesto, probo e idóneo, bajo los principios y valores éticos enunciados en el presente código.

- En lo referente a la conducta laboral, los miembros del Instituto se comprometen a través de la firma de su contrato laboral a:

- a) Observar y mantener un comportamiento que se enmarque los principios y valores declarados por nuestra institución;
- b) Rechazar manifestaciones que traigan consigo excesos de confianza, insinuaciones no éticas; y, más aún promesas, favores, dadas o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, de forma directa o indirecta ya sea por acción u omisión de sus actos, en el ámbito de su competencia;
- c) Mantener una conducta de respeto en todo momento en sus relaciones con el público interno y externo;

- d) Desarrollar las actividades definidas en el marco de sus competencias, en el marco del respeto y los valores éticos establecidos;
- e) No usar en las actividades definidas en el marco de sus competencias un lenguaje inapropiado, irrespetuoso que vayan en contra o menoscaben la integridad de los miembros de la Comunidad o los usuarios de nuestra institución;
- f) No participar directa o indirectamente en actividades contrarias o prohibidas por ley;
- g) Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su participación en el ámbito de sus competencias;
- h) Cumplir y acatar las disposiciones legítimas emitidas por autoridad competente, siempre que no contravengan al ordenamiento jurídico;
- i) Respetar la confidencialidad y reserva de información a la que se tenga acceso;

- En lo referente a la conducta en las relaciones interpersonales, los miembros del Instituto se comprometen a través de la firma de su contrato laboral a:

- a) Denunciar y combatir actos de corrupción de los cuales hayan tenido conocimiento por sus propios medios o por interpuesta persona;
- b) Impulsar la mejora continua, el trabajo en equipo, buscando el bien común y la consecución de los objetivos;
- c) Encaminar las actividades que les fueren comendadas al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos;
- d) Cuidar y proteger los recursos y bienes institucionales, que debido a sus funciones les hayan sido asignados;
- e) Cumplir a cabalidad con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades que les hayan sido asignados;
- f) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando no puedan ser acordes con el pensamiento propio.

Art. 7. – Los miembros del Instituto a través de sus contratos laborales se comprometen a cumplir con las normas establecidas en la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior, El Código de Trabajo, Estatuto Institucional, el presente Código de Ética, resoluciones emitidas por el Consejo Académico, y demás normativa pertinente.

Art. 8. - Son compromisos y deberes éticos de los estudiantes hacia la institución, los siguientes:

1. Las relaciones académicas, deportivas, de compañerismo y amistad deberán siempre estar enmarcadas en el respeto al ser humano, a su pensamiento y su diversidad.
2. Respetar a las autoridades, profesores universitarios, trabajadores, compañeros y dirigentes estudiantiles;
3. Cuidar los bienes, recursos, espacios puestos a su disposición por parte de la Institución;
4. Cumplir los cargos de representación en el marco de los principios y valores declarados en el presente Código;
5. Cumplir con responsabilidad, honestidad académica, ética y rigor académico todas las obligaciones, actividades derivadas de su condición de estudiante; y,
6. Cuidar el buen nombre y prestigio de la Institución, en el desarrollo de sus actos.

Artículo 9.- Son compromisos y deberes éticos de todos los miembros del Instituto, a más de los establecidos en los artículos 6 y 7 los siguientes:

1. Promover, difundir y respetar los valores y principios establecidos en el presente Código;

2. Formar profesionales responsables, con conciencia ética y humana, en búsqueda de la excelencia académica;
3. Garantizar una educación de calidad con calidez, siempre enmarcada en el respeto, el humanismo y la búsqueda de la excelencia;
4. Respetar y cumplir de acciones afirmativa, priorizando la atención a grupos prioritarios y minorías étnicas;
5. Reconocer los logros alcanzados por los miembros de la institución, en conformidad con la normativa que regule los procedimientos de evaluación al desempeño docente;
6. Respetar la libertad de cátedra e investigación, siempre que esta, se encuentre enmarcada en el respeto de los principios y valores declarados en el presente Código.
7. Asumir y cumplir con calidad y eficiencia las actividades encomendadas en la gestión, la práctica docente e investigativa y vinculación con la sociedad, enmarcando las actuaciones siempre en los valores y principios éticos que nos rigen como Institución.
8. Se encuentra prohibido todo tipo de discriminación hacia estudiantes, docentes, personal administrativo, por razones de índole personales, sociales, económicas o de cualquier otra;

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES**

Art. 10.- Se encuentra prohibida cualquier actuación realizada fuera de los valores y principios declarados en el presente instrumento. Así mismo, las obligaciones del personal académico, trabajadores, y estudiantes, así como las posibles sanciones a las que diera lugar su incumplimiento se determinarán en las normas internas de la Institución.

#### **CAPITULO V - DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Art. 11. - El Comité de Ética Institucional, será designado por el Consejo Académico Superior, durará en funciones dos años, siendo su deber primordial velar por el cumplimiento de principios y valores éticos aquí declarados, con la finalidad de lograr una convivencia armónica entre sus miembros.

Art. 12.- El Comité de Ética Institucional, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un delegado del Rectorado, quien lo presidirá;
- b) Un representante por los Docentes, nombrado por el Consejo Académico;
- c) Un representante docente nombrado por el personal académico;
- g) Un representante de los Trabajadores; y,
- i) Un representante por los Estudiantes.

Cada uno contará con su respectivo suplente. Se contará como asesor la Procuraduría de la institución quien actuará como secretaria del Comité de Ética.

El Comité sesionara ordinariamente una vez en el semestre, con la finalidad de valorar el cumplimiento del presente Código por parte de los miembros de la comunidad institucional, y extraordinariamente cuando se lo requiera.

Art. 13. El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los miembros de la comunidad institucional el Código de Ética;
- b) Conocer, analizar e informar a las instancias correspondientes de oficio o a petición de parte, la existencia de inobservancias de las disposiciones del presente Código por parte del personal académico, trabajadores, estudiantes, con el fin de que se inicien los procesos establecidos en la Ley;

- c) Socializar con la comunidad institucional al inicio de cada periodo académico ordinario, el código de ética;
- d) Contribuir al fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad institucional
- e) Emitir criterio a petición de las Autoridades, dentro del ámbito de competencia del Código de Ética respecto a los actos de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, y trabajadores de los cuales se presume un incumplimiento a los principios y valores éticos declarados en el presente Código, con la finalidad y de ser el caso dar paso a procesos disciplinarios conforme la normativa correspondiente;
- f) Desarrollar un sistema que permita a los miembros de la comunidad institucional presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a los principios y valores éticos declarados en el presente código.

Art. 14. - El presidente del Comité de Ética tendrá a más de las funciones delegadas por el Consejo Académico, las siguientes:

- a) Liderar y convocar a los miembros del Comité de Ética;
- b) Convocar y presidir las reuniones;
- c) Informar semestralmente al Consejo Académico, sobre las observaciones, casos, denuncias presentadas en el ámbito de aplicación del presente Código de Ética;
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría, y,
- e) Proponer al Consejo Académico, propuestas de actualización y mejora del presente Código;
- f) Las demás estipuladas en el Código y la normativa universitaria.

Art. 15.- El corresponderá al Secretario del Comité de Ética Institucional custodiar los archivos y expedientes, así como llevar las actas de las sesiones.

Art. 16. - El Comité de Ética conocerá de oficio o a petición de parte, las denuncias presentadas por acciones u omisiones y posibles violaciones al presente instrumento las cuales serán admitidas o desestimadas, previo el análisis correspondiente que realice el Comité, debiendo informar y dar trámite a la denuncia presentada de conformidad con la normativa, para lo cual emitirá informe motivado y notificará a la instancia correspondiente, con la finalidad de precautelar el debido proceso a las partes.

Art. 17.- Los miembros del Comité de Ética Institucional se abstendrán de actuar en los casos en que pueda existir conflicto de intereses.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA. – Serán de cumplimiento obligatorio por parte de los miembros de la comunidad institucional las resoluciones emitidas por el Consejo Académico en aplicación del presente Código.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente Código de Ética, será conocido y analizado por el Comité de Ética y remitido posteriormente al Consejo Académico para su resolución.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

PRIMERA. - Una vez que se apruebe el presente instrumento el Consejo Académico procederá en la misma sesión a nombrar a los miembros del Comité de Ética Institucional.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

PRIMERA. – El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico, y su posterior publicación en la página web institucional.

RAZÓN: El presente Código de Ética fue conocido y aprobado por el Consejo Académico Superior en su sesión de 06 de septiembre de 2022. Certifico.-

Dr. Juan Francisco Cordero López  
RECTOR

Dra. Tania Iglesias Vázquez  
PROCURADORA

2.- Poner en conocimiento de los docentes, servidores y trabajadores y estudiantes del Instituto el Código de Ética del Instituto, a través de secretaría.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**